



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	1 de 14

INFORME FINAL
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

API D-19-0047-2096-073

MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA AUDITADA 2018

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, marzo 29 de 2022



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	2 de 14

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN API D-19-0047-2096-073

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**JENNY CONSTANZA OSORIO VELEZ
CONTRALORA MUNICIPAL**

**MILTON RENE CHAVES MOLINA
SUBCONTRALOR**

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
DIRECTORA TECNICA DE AUDITORIAS**

EQUIPO AUDITOR

**OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA
Profesional univesitario**

**ADRIANA MARIA POSADA VELASQUEZ
Tecnico Operativo**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	3 de 14

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO	9
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	4 de 14

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, marzo 29 de 2022

Doctor

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Municipio de Pereira – Secretaria de Infraestructura

Correo electrónico institucional: alcalde@pereira.gov.co

infraestructura@pereira.gov.co; y controlinterno@pereira.gov.co

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente; practicó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) API D-19-0047-2096-073, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	5 de 14

La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el API D-19-0047-2096-073 Contrato Saludcar el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2022, aprobado mediante Resolución No. 024 de enero 18 de 2022, emanadas del despacho del Contralor Municipal de Pereira, asignó la Actuación Especial de Fiscalización API D-19-0047-2096-073 Contrato Saludcar en el cual se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Determinar si en la ejecución del contrato No. 5437-2018 suscrito con la firma SALUDCAR, existieron irregularidades que ocasionaron un posible detrimento al patrimonio del Municipio de Pereira.

Objetivos Específicos.

- Verificar que los suministros contratados y entregados, cumplan con los parámetros establecidos en el contrato, la propuesta y/o el anexo técnico.
- Verificar los pagos de los suministros recibidos; es decir, las actas de pago, las facturas y el informe del supervisor y/o almacenista.
- Constatar que los suministros estén debidamente recibidos e ingresados en el almacén del municipio.
- Verificar la correcta liquidación del contrato, Acta Final y de Liquidación.
- Evaluar y emitir concepto en el Manejo del Control Interno fiscal con respecto al proceso auditado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	6 de 14

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio de Pereira Secretaria de Infraestructura incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos, es por eso que los Asuntos de Potencial Importancia Fiscal APIS, son un insumo que atenderá de manera oportuna este organismo de control fiscal.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en:

- Seis (6) carpetas que componen el expediente completo del contrato No. 5437 de 2018.
- Con el fin de verificar el recibido de los suministros contratados se solicitó las actas de pago y toda la documentación soporte.
- Se recibió el acta de entrada a almacén No. 502 donde se constató el recibido de los suministros contratados.
- Se verificó la existencia y legalidad del acta de recibo final No. 35472 del 29 de diciembre de 2018 y el acta de terminación bilateral de mayo 4 de 2021.
- Se realizaron solicitudes de información, actas de visita fiscal a dos secretarías de despacho (Secretaría de Hacienda y Secretaría de Infraestructura).

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión en la ejecución del contrato No. 5437 de 2018 suscrito con la firma SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A / OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA, fue **CON OBSERVACIONES**, por los siguientes aspectos:

Pese a que solo existe un único pago, en la orden de pago final No. 52030 la cual está soportada por un acta de recibo final de prestación de servicios No. 35472 por valor de \$46.495.050 y acta de entrada almacén No. 502 por valor de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	7 de 14

\$824.524.024,51 y facturas por valor de \$871.019.075; no se encuentran informes de seguimiento por parte del supervisor, aunque en la respuesta emitida por la Secretaría de Infraestructura en oficio No. 2065 del 20 de enero de 2022 citan explícitamente lo siguiente: *“con respecto a la carpeta de la supervisión del contrato en mención, es importante indicar que los informes de supervisión reposan directamente en el expediente del contrato y no de manera independiente, ya que la supervisión es la asignación que se hace a un funcionario de la Secretaría para que ejerza la función”*.

Lo anterior contraviniendo la cláusula cuarta del contrato No. 5437 de 2018: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, que dice: *“el valor total del presente contrato se pacta por la suma de \$966.000.000 iva incluido, la cuantía del contrato será el valor total del presupuesto oficial y será cancelado mediante actas parciales según consumo, previo recibo a satisfacción del suministro y los servicios requeridos por parte del Supervisor designado por el respectivo Secretario de Despacho”*

Según el manual de interventoría de conformidad al Decreto No. 1461 del 2010, en el artículo 23 alcance de la interventoría, expresa lo siguiente:

1. En las funciones de los interventores en los aspectos técnicos y administrativos numeral 6 reza. *“El interventor debe programar y coordinar durante el desarrollo del contrato las reuniones de seguimiento a la ejecución del mismo. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas”*. Situación que no tiene soportes en el expediente del contrato No. 5437 de 2018. Igualmente en el numeral 8 reza. *“En los contratos de compraventa o suministros, el interventor no podrá aceptar la entrega parcial de los bienes adquiridos, a menos que así se haya pactado en el contrato, tampoco podrá recibir bienes diferentes a los que se hayan pactado, ni en calidad, cantidad, marca o sustitución diferentes a la pactada en la minuta del contrato y en la oferta del contratista. Igualmente debe verificar el funcionamiento cuando se trate de equipos eléctricos o electrónicos”*. Tampoco se evidencia informes de interventoría que manifiesten en tiempo de ejecución el inconformismo o el nó



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	8 de 14

recibido de los suministros por no contener las características especificadas en los estudios previos y en la minuta del contrato.

Por otra parte en el numeral 27 reza. “En los casos en que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales, el interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos éstos plazos dará traslado a la secretaría ejecutora para que solicite a la Secretaría Jurídica la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar”. Situación que no se presentó por parte del supervisor del contrato.

2. En las funciones de los interventores en los aspectos financieros, numeral 18 reza. “El interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato”. No se encontró ningún informe pero si la firma del señor supervisor en el documento denominado acta de entrada a almacén No. 502 avalando el recibido a satisfacción.
3. En las funciones del interventor en el aspecto legal; numeral 2 reza. “Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas”; Numeral 8 reza. “Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las acciones respectivas”. Ninguno de los dos numerales citados anteriormente, tienen un respaldo por parte del supervisor; por lo tanto, en tiempo de ejecución del contrato no se realizó aplicación de multas o sanciones al contratista.

Finalmente en el literal C. Informes del interventor, reza. “Corresponde al interventor en cumplimiento de sus funciones, preparar informes de interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, soportados documentalmente con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o en los diferentes documentos de trabajo.

Los documentos de trabajo son todos aquellos documentos que se elaboran durante el desarrollo del contrato y en los cuales se registran avances de la obra o de la prestación del servicio o del cumplimiento del objeto contractual,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	9 de 14

observaciones y rectificaciones que al final sirven de respaldo a los informes de evaluación de cada Interventor”.

4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptua que el Control Fiscal Interno relacionado con el API D-19-0047-2096-073 SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A / OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA, es **CON DEFICIENCIAS**, por los siguientes aspectos:

- Falta de control en las funciones que debía ejercer el supervisor del contrato de suministros, toda vez que no se cuenta con informe de actividades y de seguimiento por parte del supervisor asignado.
- La oficina asesora del control interno del municipio de Pereira en el periodo 2019 al 2021 no realizó auditoria al contrato Saludcar, pese a las diferentes inconsistencias presentadas, lo que evidencia debilidades de control y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan advertir oportunamente lo que esta sucediendo. Por otra parte se evidenció que en acta de reunion del 22 de junio de 2021 realizada por la oficina asesora de control interno del Municipio en atencion a la denuncia se recalca sobre el vencimiento de las acciones del plan de mejoramiento, asi mismo se denota incoherencia entre hallazgos y las acciones de mejora y finalmente no ha sido liquidado el contrato, a pesar de que la secretaria se comprometio.

CONCLUSIONES

Se observa que no existe documento soporte que evidencie el cumplimiento por parte del señor contratista en cuanto a los suministros entregados, toda vez que no hay informes de interventoria que asi lo demuestren.

Asi mismo, se evidencia que la orden de pago esta sustentada con el acta de recibo final (No. 35472 por \$46.495.050) y acta de entrada a almacen (No. 502 por \$824.524.024), para un total pagado por \$871.019.075; quedando pendiente por



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	10 de 14

ejecutar \$94.980.925, cifra que fue incorporada al balance mediante el ajuste al compromiso No. 179 del 28 de diciembre de 2018, adición de los recursos del balance no ejecutados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, correspondiente a los fondos 428 “excedentes financieros” por \$19.980.924,51 y 603 “contribución especial” por \$75.000.000.

Igualmente se evidencia acta de terminación del 27 de diciembre de 2018 y acta de liquidación bilateral del 4 de mayo de 2021; ambas con la firma del interventor.

Con respecto al contro fiscal interno es con deficiencias ya que no se evidencio informe de interventoria en el expediente del contrato, entre otros aspectos relevantes por el equipo auditor, definidos en el presente documento.

Y finalmente acta de liquidacion con fecha 4 de mayo de 2021 publicada en el SECOP el 17 de septiembre de 2021.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos, uno de ellos con connotacion de tipo disciplinario, tal como se relaciona a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos	2	
Disciplinarios	1	
Fiscales	0	
Penales	0	
Sancionatorios	0	

Hallazgo administrativo No. 1. Inobservancia del Manual de Interventoría con posible incidencia disciplinaria.

Condición:

Se observa al revisar el expediente del contrato No. 5437 de 2018 que el funcionario designado para la interventoría interna, no dió cumplimiento a sus



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	11 de 14

funciones de interveror en los aspectos tecnicos, administrativos, financieros y legales y en los informes de interventoria relacionados con la ejecución del contrato mencionado.

Respuesta del auditado:

En el contrato auditado, el supervisor dio cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato 5436 de 2018, que indica: “...*Sera cancelado mediante actas parciales según consumo, previo recibo a satisfacción del suministro y los servicios requeridos por parte del supervisor designado...*”

Con la firma del señor supervisor en el documento denominado acta de entrada a almacén No. 502 quedo avalado el recibido a satisfacción.

Tal y como fue indicado en el acta de visita fiscal, no se limitó la supervisión a la realización de informes, toda vez que el recibido a satisfacción lo emite directamente el SIIF, se denomina acta de entrada a almacén y esta indica tácitamente que se recibe a satisfacción los bienes o servicios objeto de la entrada a almacén.

Por lo anterior y en cumplimiento de la cláusula cuarta, con este recibo de entrega a satisfacción se entiende cumplida la labor de supervisión, dicho documento que acompañan la correspondiente orden de pago, por lo anterior no se vio la necesidad de elaborar informes de supervisión toda vez que no existía ninguna observación al respecto.

En dicha visita se hizo entrega de 152 Folios que contienen documentos soporte de la trazabilidad de almacén por parte del seño Almacenista, sobre los bienes contratados.

Análisis:

Si bien es cierto se recibió como soporte de acta de visita fiscal a Secretaria de Hacienda el 26 de enero de 2022, 152 folios que contienen documentos soporte de la trazabilidad de almacén por parte del señor Almacenista, sobre los bienes contratados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	12 de 14

En esta misma acta en el punto tres (3), se detallan en el literal (a) y en el literal (b), situaciones de incumplimiento de la calidad de los servicios contratados, para lo cual el almacenista fue enfático en decir que su labor solo se limita a recibir, no a revisar la calidad; por lo tanto, se evidencia que si son importantes los informes de Interventoría, ya que estos son los que determinan si el producto recibido es conforme, por otra parte, solo se tiene la carta del supervisor donde el mismo aseveró no haber realizado informes de interventoría y las inconformidades con el producto, pero no se evidencia que se hubiesen cambiado las llantas recibidas; (producto inconforme).

Por lo anterior expuesto y de acuerdo al manual de Interventoría de conformidad al Decreto No. 1461 del 2010, en el artículo 23 alcance de la interventoría, se evidencia claramente el incumplimiento de las funciones que debió ejercer el interventor; por lo tanto, la observación queda en firme y se eleva a la condición de hallazgo con conontacion administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Criterio:

- Decreto 1461 de diciembre 29 de 2010 “por medio del cual se adopta el manual de interventoría para el Municipio de Pereira Administración Central”;
Funciones de los interventores en los aspectos tecnicos y administrativos numerales 6, 8 y 27.
Funciones de los interventores en los aspectos financieros numeral 18.
Funciones del interventor en el aspecto legal numerales 2 y 8 y: Lliteral C informes del interventor.
- Ley 1474 de julio 12 de 2011 “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, **disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, articulos 82, 83 y 84.**

Causa:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales; en cuanto a la revisión y supervisión de los contratos a cargo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	13 de 14

Hallazgo administrativo No. 2. Deficiencias de control fiscal interno.

Condición:

Se denota deficiencias del control fiscal interno por cuanto se evidencia la inexistencia de informe de actividades y de seguimiento por parte del supervisor asignado; en acta de reunión del 22 de junio de 2021 realizada por la oficina de control interno en el seguimiento a la denuncia D19-0047-2096-078 se recalca sobre el vencimiento de las acciones del plan de mejoramiento, incoherencia entre hallazgos y acciones de mejora y se enfatiza que la liquidación del contrato de saludcar no ha sido liquidado; situación anómala puesto que en la revisión del expediente documental aparece acta de liquidación con fecha 4 de mayo de 2021 y publicada en el SECOP el 17 de septiembre de 2021.

Respuesta del auditado:

Dando respuesta a la observación manifestada por el ente de control, me permito informar que la Oficina de Control Interno, realizo durante las vigencias 2019 al 2021, auditorías internas a la Secretaria de Infraestructura, no obstante, en su Plan General de Auditorias, no se incluyó un ejercicio auditor a dicho contrato.

Por otra parte, en el momento en que se realizó seguimiento al plan de mejoramiento y se levantaron varias actas donde se manifiesta "...de las irregularidades y debilidades que este contrato presentaba, la oficina de control interno, no tenía conocimiento de la liquidación de dicho contrato, toda vez que dicha información no se había cargado en el módulo de planes de mejoramiento del SAIA y tampoco había sido notificado por la Secretaria a esta Oficina..."

Análisis:

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, el equipo auditor determina que los argumentos no son válidos y además evidencia que el acta de liquidación con fecha 4 de mayo de 2021 fue publicada en SECOP I el día 17 de septiembre presentando extemporaneidad; información que se corroboró con la oficina de Control Interno de la Alcaldía; por lo tanto, la observación queda en firme y se eleva como hallazgo con connotación administrativo, a fin de que sea incluido en el plan de mejoramiento y permita desarrollar acciones que subsane la deficiencia encontrada.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	14 de 14

Criterio:

Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.” Artículo 2º. Objetivos del sistema de control interno. Numeral “e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros...”

Causa:

Falencias en los controles internos y de supervisión; y deficiente comunicación entre directivos y su personal a cargo.

Efecto:

Incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de actividades.